

Propuesta preliminar de solicitud EFSB 2.0 presentada por el personal

I. INTRODUCCIÓN

En noviembre de 2024, la gobernadora Maura Healey promulgó la ley "Una ley que promueve una red de energía limpia, fomenta la equidad y protege a los contribuyentes".¹ ("Ley del Clima 2024"). Uno de los principales objetivos de la Ley del Clima 2024 es reformar el proceso de ubicación y permisos para las "instalaciones de infraestructura de energía limpia" (o "CEIF") para ayudar a alcanzar los ambiciosos objetivos climáticos y de energía limpia de la Mancomunidad. Las disposiciones clave de la Ley del Clima 2024 mejorarán la velocidad y la eficiencia de la ubicación y la concesión de permisos de CEIF a nivel estatal y local, garantizando al mismo tiempo que las comunidades y otras partes interesadas tengan oportunidades significativas de participación y aportes en los procesos previos a la presentación y revisión.

La Ley del Clima 2024 redefine las funciones y responsabilidades de las agencias de revisión a nivel estatal, regional y local, incluida la Junta de Ubicación de Instalaciones de Energía de Massachusetts ("EFSB" o "Junta de Ubicación"), que desde hace tiempo ejerce la autoridad para la ubicación de las instalaciones energéticas y la concesión de permisos en la Mancomunidad.² En particular, la Ley del Clima 2024 crea un nuevo proceso de permisos consolidados³ por el que la EFSB emitiría todas las autorizaciones locales, regionales y estatales necesarias para las grandes instalaciones de infraestructura de energía limpia ("LCEIF") y, en determinadas circunstancias, permisos estatales y/o locales consolidados para pequeñas instalaciones de infraestructura de energía limpia ("SCEIF").⁴ La presente propuesta se centra en la

¹ St. 2024, c. 239.

² El Consejo de Ubicación de Instalaciones de Energía, predecesor de la Junta de Ubicación actual, se creó en 1973. St. 1973, c. 1232.

³ La Ley del Clima 2024 define un "permiso consolidado" como un permiso emitido por la Junta de Ubicación para una gran instalación de infraestructura de energía limpia que incluye todos los permisos municipales, regionales y estatales que la gran instalación de infraestructura de energía limpia de otro modo necesitaría obtener individualmente, con la excepción de ciertos permisos federales que se delegan a agencias estatales específicas, según lo determine la Junta de Ubicación. En función del tipo de solicitud presentada, un permiso consolidado emitido por la Junta de Ubicación para una SCEIF puede incluir permisos consolidados estatales y/o locales/regionales.

⁴ G.L. c. 164 § 69U permite a los proponentes de pequeñas instalaciones de infraestructura limpia para la transmisión y la distribución ("SCT&D") optar por solicitar a la EFSB un permiso consolidado que incluya todos los permisos estatales, locales y regionales necesarios. La Sección 69V permite a los proponentes de pequeñas instalaciones de generación de energía limpia ("SCEG") y de pequeñas instalaciones de almacenamiento de energía limpia ("SCES") optar por solicitar un permiso estatal consolidado de la EFSB que incluya todos los permisos estatales necesarios. La Sección 69W permite a los

directiva de la Ley del Clima 2024 que exige que la EFSB desarrolle una “solicitud estándar común” para varios tipos de CEIF que la Junta de Ubicación revisaría y permitiría bajo su autoridad revisada. La Ley del Clima 2024 requiere que la Junta de Ubicación desarrolle y promulgue regulaciones y directrices para aplicar los requisitos de la solicitud antes del 1 de marzo de 2026. La solicitud estándar común servirá para las siguientes metas: garantizar que la EFSB cumpla con su requisito legal de desarrollar una solicitud estándar; garantizar que la EFSB disponga de información suficiente para determinar si la solicitud está completa y cumplir sus plazos legales para emitir una decisión; garantizar que la EFSB tenga suficiente información para formular sus conclusiones legales (en la Sección 69H); y proporcionar transparencia a las partes interesadas.

Esta propuesta preliminar del personal contiene varios enfoques sobre cómo la Junta de Ubicación puede estructurar sus requisitos de solicitud. El propósito de esta propuesta preliminar es solicitar la opinión de las partes interesadas antes de que la Junta de Ubicación inicie el proceso formal de elaboración de regulaciones a finales de este año. La propuesta preliminar presenta el contexto legal y reglamentario para el desarrollo de dichas solicitudes, opciones y consideraciones y, por último, preguntas para que las partes interesadas puedan aportar sus opiniones para fundamentar este proceso.

II. CONTEXTO DE LA PROPUESTA PRELIMINAR

A. Requisitos legislativos de la Ley del Clima 2024

La Ley del Clima 2024 requiere que la EFSB establezca una “solicitud estándar común” que se utilizará cuando los solicitantes de LCEIF presenten una solicitud a la Junta de Ubicación (G.L. c. 164, § 69T(b)(ii)).^{5,6} El Departamento de Recursos Energéticos de Massachusetts (“DOER”) tiene responsabilidades similares para establecer una “solicitud estándar común” para las SCEIF, aunque el papel del DOER no incluye la adjudicación de dichas solicitudes. G.L. c.

municipios optar por remitir una solicitud de un permiso local consolidado para una SCEIF al director de la EFSB para una adjudicación “de novo”, lo que supone la revisión por parte del director de la EFSB de una solicitud de permiso local consolidado presentada inicialmente a los funcionarios encargados de los permisos locales.

⁵ St. 2024, c. 239, § 74. El DOER debe promulgar regulaciones para aplicar los permisos locales consolidados, incluida una “solicitud estándar común” para SCEIF. G.L. c. 25A, § 21(d). La Ley del Clima 2024 no aborda explícitamente la relación entre las respectivas solicitudes de la EFSB y del DOER. Dado que es posible que las SCEIF se presenten ante la EFSB para su revisión a través de varias vías de solicitud de permisos, cualquier divergencia entre las solicitudes de la EFSB y el DOER podría impedir la revisión eficiente de las SCEIF por parte de la EFSB. Por lo tanto, EFSB y DOER están coordinando estrechamente las solicitudes relativas a las SCEIF.

⁶ El requisito de que la Junta de Ubicación cree una solicitud estándar común se aplica a las LCEIF y no a las instalaciones heredadas según G.L. c. 164, §§ 69J y 69J¼.

25A, § 21(d). La Ley del Clima 2024 también describe los siguientes criterios para las solicitudes de LCEIF y SCEIF:

Las solicitudes para las grandes instalaciones limpias de transmisión y distribución (“LCT&D”) deberán incluir:

- (i) una descripción del emplazamiento de la instalación LCT&D y de las áreas circundantes;
- (ii) un análisis de la necesidad de la instalación LCT&D, ya sea dentro o fuera, o tanto dentro como fuera de la mancomunidad, incluyendo una descripción de los beneficios energéticos;
- (iii) una descripción de las alternativas a la instalación LCT&D, incluyendo alternativas de ubicación y de proyecto para evitar o minimizar los impactos o, en caso de que no puedan evitarse o minimizarse, mitigarlos;
- (iv) una descripción de los impactos ambientales de la instalación de infraestructura LCT&D, incluyendo tanto las cargas ambientales (como el aumento del ruido o la tala de árboles) como los beneficios (como “senderos recreativos de uso compartido o acceso a la naturaleza”);
- (v) prueba de que se han cumplido todos los requisitos de consulta previa a la presentación y de participación comunitaria establecidos por la Junta de Ubicación y, de no ser así, una demostración de la existencia de una causa justificada para una exención de los requisitos que no haya podido cumplir el solicitante; y
- (vi) un análisis de impacto acumulativo.

St. 2024, c. 239, § 74.

Las solicitudes para grandes instalaciones de generación de energía limpia (“LCEG”) o grandes instalaciones de almacenamiento de energía limpia (“LCES”) deben incluir todos los requisitos mencionados anteriormente para la LCT&D, *excepto* el artículo § 69T(c)(ii) (no se requiere demostrar una “necesidad”); y el artículo § 69T(c)(iii), (no se requiere una descripción de las alternativas del proyecto).⁷ G.L. c. 164, § 69T(d)(ii), (iii). Si bien las instalaciones LCEG no están obligadas a demostrar la necesidad del proyecto, las solicitudes para LCEG y LCES deben incluir “una descripción de los beneficios energéticos” del proyecto. G.L. c. 164, § 69T(d)(i).

Pequeñas infraestructuras de energía limpia. Si los proponentes de SCEIF optan por solicitar permisos estatales y/o locales consolidados a la Junta de Ubicación, esta les exigirá que

⁷ Las solicitudes LCEG/LCES requieren una descripción del proceso de selección del emplazamiento del proyecto y un análisis de alternativas utilizadas para elegir la ubicación del proyecto propuesto para evitar, minimizar y mitigar los impactos. G.L. c. 164, § 69T(d)(iii).

completan una solicitud estándar común. Ver St. 2024, c. 239, § 74. En estos casos, la Ley del Clima 2024 ordena a la Junta de Ubicación utilizar la misma solicitud que se requiere para los formularios correspondientes de LCEIF. Además, la Ley del Clima 2024 permite a los municipios remitir a la EFSB las solicitudes de permisos locales consolidados para una adjudicación de novo por parte del director de la EFSB, que se basaría en las mismas solicitudes de permisos locales consolidados presentadas al gobierno local. G.L. c. 164, § 69W(a).

Exenciones de zonificación: Las Secciones 37 y 91 de la Ley del Clima 2024 transfieren la autoridad de exención de zonificación del Departamento de Servicios Públicos (“DPU”) a la Junta de Ubicación. G.L. c. 40A, § 3, y St. 1956, c. 665, § 6 (para la zonificación de la ciudad de Boston). La transferencia de la autoridad de exención de zonificación del Capítulo 40A se produjo el 18 de febrero de 2025; la autoridad de exención de zonificación de Boston se transfiere el 1 de marzo de 2026. St. 2024, c. 239, §§ 37, 91, 139. Esta autoridad de exención de zonificación se puede implementar en proyectos de energía que cumplan con los criterios establecidos y se puede solicitar de forma independiente o junto con otras autoridades de permisos de la EFSB. En general, el alcance de la revisión de la Junta de Ubicación para las exenciones de zonificación es amplio y similar al de sus aprobaciones para construir. La solicitud

de una exención de zonificación también puede ser necesaria al mismo tiempo que un permiso consolidado, lo que podría requerir que el proponente presente información adicional con la solicitud.

B. Otras características clave de una solicitud

La solicitud debe definir claramente la información requerida para que los solicitantes sepan qué se espera para que se considere completa. La Ley del Clima 2024 requiere que la Junta de Ubicación determine si una solicitud CEIF está completa en un plazo de 30 días a partir de la recepción de la solicitud. Si una solicitud se considera incompleta, el solicitante tiene 30 días para corregir cualquier deficiencia identificada por la Junta antes de que la solicitud sea rechazada. La Junta podrá conceder prórrogas para corregir deficiencias si el solicitante puede demostrar circunstancias atenuantes (LCEIF § 69T(f); SCT&D § 69U(b); SCEG & SCES § 69V(b)). Los plazos obligatorios establecidos en la Ley del Clima 2024 para la decisión final de la Junta de Ubicación comienzan una vez que se determina que una solicitud está completa.

Una de las principales metas de la Ley del Clima 2024, la de agilizar la ubicación y la concesión de permisos, no se logrará si los proponentes no están seguros de lo que se espera en la solicitud y se requieren acciones correctivas para lograr una determinación de integridad (consulte la Sección III (F) a continuación). La descripción que hace la Ley del Clima 2024 sobre una “solicitud estándar común” puede parecer sugerir el desarrollo de una solicitud similar a un formulario. Sin embargo, dada la complejidad y los factores específicos de cada caso que suelen intervenir en la ubicación y los permisos para instalaciones energéticas, el uso de solicitudes con un formato predefinido no es común entre las entidades de ubicación de otros estados encuestados por el personal de la EFSB. En cambio, otros estados con funciones de “permisos consolidados” similares tienden a utilizar formatos de presentación más generales que normalmente incluyen los siguientes elementos:

- Temas prescritos, nomenclatura estándar, una secuencia estructurada de los temas requeridos y la documentación de respaldo, e instrucciones detalladas de presentación;
- Normas y requisitos aplicables, acordes a la tecnología/tamaño de la instalación;
- Resúmenes, descripciones generales y narrativas del proyecto requeridos que expliquen el contenido de la solicitud en un lenguaje sencillo y comprensible para el público en general y otras partes interesadas que no estén familiarizadas con el contenido de la solicitud; y
- Documentación de respaldo necesaria.

C. Colaboración con otras agencias de permisos estatales y locales en las solicitudes de la EFSB

La composición de la Junta de Ubicación garantiza que se consideren diferentes puntos de vista en sus deliberaciones y decisiones. La composición de la Junta de Ubicación de “EFSB 1.0” (la Junta de Ubicación anterior a las revisiones de la Ley del Clima 2024), incluye miembros de cinco agencias estatales más tres miembros públicos. La composición de la Junta de Ubicación de “EFSB 2.0” (la Junta de Ubicación revisada resultante de la Ley del Clima 2024), incluye representantes de siete agencias estatales más cuatro miembros públicos. G.L. c. 164, § 69H. Dos de los nuevos miembros públicos que se suman a la Junta de Ubicación en la EFSB 2.0, representantes de la Asociación Municipal de Massachusetts (“MMA”) y la Asociación de Agencias de Planificación Regional de Massachusetts (“MARPA”) aportan a la Junta experiencia y perspectivas en permisos municipales y regionales.⁸

Además de las diversas perspectivas reflejadas en la composición de la Junta de Ubicación que incluye varias agencias y sus miembros públicos, el personal de la Junta de Ubicación trabaja en colaboración con muchas otras agencias. Por ejemplo, el personal de la Junta de Ubicación y el DPU han estado estrechamente relacionados desde que el personal de la Junta de Ubicación trasladó sus actividades administrativas al DPU en 1992 y se conformó la “División de Ubicación del DPU”. El personal de la Junta de Ubicación también trabaja en estrecha colaboración con la oficina de la Ley de Política Ambiental de Massachusetts (“MEPA”), que se ocupa de temas ambientales similares y de muchos de los mismos proyectos energéticos.⁹ El personal de la Junta de Ubicación también colabora y consulta con muchas otras agencias estatales y locales, según sea necesario.

⁸ La Ley del Clima 2024 también establece otro nuevo miembro público de la Junta de Ubicación que tiene “experiencia en cuestiones de justicia ambiental o soberanía indígena”. G.L. c. 164, § 69H.

⁹ St. 2024, c. 239, § 62, establece que ni la Junta de Ubicación ni el proponente del proyecto están sujetos a los requisitos de la MEPA (según GL c. 30, §§ 61 a 62L, inclusive) para los proyectos de CEIF. Sin embargo, St. 2024, c. 239, § 74 especifica una

En la elaboración de las regulaciones para la EFSB 2.0, la Ley del Clima 2024 requiere específicamente que la Junta de Ubicación consulte con: el DPU; MEPA; DOER; el Departamento de Protección Ambiental de Massachusetts (“MassDEP”); el Departamento de Pesca y Caza de Massachusetts (“DFG”); el Departamento de Conservación y Recreación (“DCR”); el Departamento de Recursos Agrícolas de Massachusetts (“MDAR”); el Departamento de Transporte de Massachusetts (“MassDOT”); la Oficina Ejecutiva de Seguridad y Protección Pública (“EOPSS”), y todas las demás agencias, autoridades y departamentos cuya aprobación, orden, orden de condiciones, autorización, licencia, certificado o permiso en cualquier forma se requiere antes o para la construcción de una SCEIF o LCEIF, u otro tipo de instalación que pertenezca a la jurisdicción de la EFSB. St. 2024, c. 239, § 132.

D. Descripción general de las prácticas de solicitud existentes de la Junta de Ubicación

Los requisitos generales de presentación de solicitudes para la construcción de instalaciones jurisdiccionales actuales se establecen en G.L. c. 164, §§ 69J y 69J¼.¹⁰ Los proponentes de proyectos que pretenden la aprobación de la Junta de Ubicación para instalaciones jurisdiccionales han preparado y presentado una variedad de materiales ante dicha Junta en sus presentaciones iniciales que se basan en gran medida en precedentes judiciales para abordar las categorías generales que se exigen en el estatuto. Las presentaciones iniciales incluyen una “petición”, en la que se expone un resumen del proyecto propuesto, las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la revisión del proyecto propuesto por parte de la Junta de Ubicación, una descripción general de las principales pruebas ofrecidas en apoyo del proyecto y los fundamentos de la recomendación del solicitante para que la Junta de Ubicación apruebe dicho proyecto.

Como complemento a la petición se incluyen una o más compilaciones de información y análisis (“análisis del proyecto”) que brindan tanto una visión general de alto nivel como datos e información detallados que se requieren por ley en la revisión de la Junta de Ubicación y otros temas que han evolucionado con el tiempo como consecuencia de la jurisprudencia.¹¹ La

función para la MEPA en las consultas previas a la presentación que se aplica tanto a los solicitantes de LCEIF como de SCEIF. G.L. c. 164, §§ 69T(b); 69U(b); 69V(b).

¹⁰ Una petición para la construcción de una instalación deberá incluir, en la forma y con el detalle que la junta determine periódicamente, la siguiente información: (1) una descripción de la instalación, el sitio y las áreas circundantes; (2) un análisis de la necesidad de la instalación, ya sea dentro o fuera, o tanto dentro como fuera de la mancomunidad; (3) una descripción de las alternativas a la instalación, como otros métodos de transmisión o almacenamiento de energía, otros emplazamientos del sitio, otras fuentes de energía eléctrica o gas, o una reducción de los requisitos a través de la gestión de la carga; y (4) una descripción de los impactos ambientales de la instalación. G.L. c. 164, § 69J. Ver también G.L. c. 164, § 69J¼.

¹¹ Los temas de análisis de proyectos generalmente incluyen: (1) descripción general del proyecto; (2) necesidad del proyecto; (3) alternativas al proyecto; (4) selección de ruta/sitio; (5) métodos de construcción; (6) impactos del proyecto; (7) costo; (8) análisis

documentación adicional incluida con el análisis del proyecto puede proporcionar datos de respaldo tales como mapas detallados, estudios técnicos y científicos sobre diversos temas, representaciones del proyecto y otra información sobre el impacto visual; datos financieros; actas de las reuniones de las partes interesadas y agencias encargadas de conceder los permisos; ordenanzas de zonificación; y otros materiales que un peticionario pueda proporcionar para informar el proceso de revisión.

En virtud de su tradicional autoridad para otorgar el certificado de impacto ambiental y de interés público (“Certificado”), la Junta de Ubicación está autorizada a emitir un conjunto de todos los permisos y aprobaciones estatales y locales requeridos para la construcción y operación de un proyecto, lo cual equivale funcionalmente al nuevo permiso consolidado.¹² Sin embargo, a diferencia del nuevo permiso consolidado, elaborado en la EFSB 2.0, la emisión de un Certificado requiere una decisión final previa de la Junta que conceda una “aprobación para construir”. Las regulaciones de la Junta de Ubicación requieren que una solicitud de Certificado incluya, entre otras cosas, lo siguiente: (1) una previsión a largo plazo que documente la necesidad de la instalación; (2) varios mapas; (3) planos de la instalación; (4) fotografías del sitio y representaciones de la instalación; (5) una lista completa de todas las licencias, permisos y otras aprobaciones regulatorias requeridas y obtenidas; (6) otra información que el solicitante considere relevante. 980 CMR 6.03(3).¹³

La aplicación del requisito de la Ley del Clima 2024 de desarrollar una “solicitud estándar común” para las futuras presentaciones de la EFSB debería ayudar a abordar las siguientes deficiencias del enfoque actual de la EFSB:

- Las presentaciones no siempre siguen la misma estructura y organización, lo que dificulta que la Junta de Ubicación y otras partes interesadas puedan encontrar fácilmente la información de su interés. La ausencia de un formato estándar puede dificultar la búsqueda incluso de detalles descriptivos básicos sobre el proyecto;

ambiental y de fiabilidad de las rutas/sitios propuestos y alternativos; y (9) coherencia con las políticas energéticas y ambientales de la Mancomunidad.

¹² La Junta de Ubicación conserva su autoridad para otorgar Certificados para los proyectos que no son CEIF (p. ej., gasoductos e instalaciones de almacenamiento de gas, instalaciones de generación de combustibles fósiles, etc.) en virtud de la Ley del Clima de 2024. Para las CEIF, el permiso consolidado de la Ley del Clima 2024 reemplaza efectivamente el Certificado de la Junta de Ubicación como medio para otorgar todos los permisos estatales, regionales y locales necesarios para las CEIF.

¹³ Algunos componentes de la solicitud de Certificado especificados en 980 CMR 6.03(3) (como las previsiones a largo plazo) ya no son utilizados por la EFSB y, por lo tanto, no son obligatorios para los solicitantes.

- Las presentaciones no siempre proporcionan suficiente documentación de respaldo, lo que a menudo da lugar a consultas rutinarias de la Junta de Ubicación para obtener información que puede retrasar el procedimiento;
- Los métodos utilizados por los solicitantes para analizar los diversos impactos carecen de fuentes de datos, métodos de cálculo, modelos y suposiciones coherentes;
- Es posible que los solicitantes no observen sistemáticamente las expectativas de información de la Junta de Ubicación basadas en precedentes, que no están detalladas de manera explícita en los reglamentos ni en las directrices; y
- Las lagunas de información que podrían haberse evitado con un enfoque más sistemático pueden retrasar los procedimientos con consultas adicionales por parte de la Junta de Ubicación.

III. PROPUESTA PRELIMINAR DE SOLICITUDES

A. Tipo de solicitud: modelo de agregación vs. modelo diseñado para un propósito específico

Las solicitudes para apoyar a EFSB 2.0 deben responder las necesidades de información de EFSB, las agencias de permisos locales, regionales y estatales, las comunidades anfitrionas y otras partes interesadas.¹⁴ Como se ha indicado anteriormente, las solicitudes para CEIF deben contener la información necesaria para su revisión por parte de cada agencia de permisos local, regional y estatal que normalmente tenga jurisdicción, de modo que puedan proporcionar una declaración de las condiciones recomendadas para el permiso y otros comentarios a la EFSB. Para cumplir con sus requisitos legales, la EFSB también requiere tipos específicos de información que no siempre entran en el ámbito de otros programas de concesión de permisos. La información necesaria en una solicitud EFSB 2.0 se corresponderá con la ampliación de la autoridad de revisión de la Junta de Ubicación, lo que significará presentaciones ante la EFSB incluso más extensas que las realizadas en el pasado.

El personal de la EFSB revisó los requisitos de presentación de solicitudes de varios estados con mandatos comparables en materia de ubicación y permisos para instalaciones energéticas (p. ej., Michigan, New Hampshire, New York, Oregon, Rhode Island). En términos generales, parece haber dos enfoques principales para estructurar las solicitudes de instalaciones energéticas con el fin de solicitar la información requerida: (1) el enfoque de “agregación de solicitudes existentes”; y (2) el enfoque de “solicitudes diseñadas para un propósito específico”,

¹⁴ La Junta de Ubicación observa que la Ley del Clima 2024 no derogó la legislación sustantiva vigente en materia de permisos, por ejemplo, el Capítulo 91. Las solicitudes de permisos aún deben respetar estas leyes. La Junta de Ubicación también determinará si el proyecto en su conjunto cumple con su mandato legal establecido en G.L. c. 164, § 69H.

que se describen a continuación como opciones potenciales, adaptadas a las necesidades de la EFSB 2.0.

1. Agregación de solicitudes existentes (“modelo de agregación”)

Bajo el modelo de agregación, una solicitud para CEIF constaría de dos secciones: (1) una “sección de amplio alcance” que refleje el tipo de información tradicionalmente contenida en las presentaciones de MEPA y en los archivos iniciales de la EFSB; y (2) una sección de “todos los demás requisitos”, que incluya las solicitudes y presentaciones de permisos que de otro modo serían requeridas por las agencias estatales, regionales y locales en ausencia de permisos consolidados por parte de la EFSB. Se realizarían ciertas mejoras en ambas secciones de la solicitud agregada, como la eliminación de información redundante y la resolución de disposiciones, métodos y estándares contradictorios que puedan existir entre diversos programas de permisos estatales, regionales y locales. Como ejemplos del modelo de agregación cabe citar el actual proceso de certificación de la EFSB, la licencia consolidada emitida por la Junta de Ubicación de Instalaciones de Energía de Rhode Island y los certificados del Comité de Evaluación de Ubicaciones de New Hampshire.

(a.) La sección de amplio alcance cubriría temas tradicionalmente incluidos en una solicitud de la EFSB (p. ej., descripción del proyecto, necesidad, enfoque del proyecto, selección de la ubicación, impactos ambientales, costo), así como los nuevos requisitos de la Ley del Clima 2024 (p. ej., participación comunitaria previa a la presentación, análisis de impactos acumulativos y análisis de idoneidad de la ubicación). Las nuevas regulaciones y documentos de directrices de la EFSB aportarían mayor claridad e instrucciones sobre la forma y el contenido requerido de la sección de amplio alcance para lograr una mayor coherencia, cumplir con los estándares y expectativas regulatorios y permitir una determinación rápida y eficaz de la integridad. No obstante, las directrices no serán tan rígidas o “prescriptivas” como para impedir la flexibilidad del solicitante para presentar material en apoyo de su propuesta.

(b.) En la sección “todos los demás requisitos”, los solicitantes primero deberían indicar todos los permisos, aprobaciones y autorizaciones requeridas por las agencias locales, regionales y estatales que de otra manera tendrían jurisdicción para el proyecto si no fuera por la autoridad de permisos consolidada de la EFSB necesaria para construir y operar un proyecto. El solicitante recopilaría y presentaría sistemáticamente la información, las descripciones, los datos, los mapas, las especificaciones y los formularios de solicitud requeridos para cada agencia de permisos estatal, regional o local. Las nuevas regulaciones y directrices de la EFSB ordenarían a los solicitantes proporcionar una solicitud completa para cada permiso en el formato normalmente exigido por la autoridad revisora. Las directrices de la EFSB alentarían a los solicitantes a hacer referencias cruzadas a los requisitos de información redundante en la solicitud y a proponer cualquier solución sugerida para los requisitos contradictorios entre los diversos programas de permisos, incluidas las contradicciones con las disposiciones de zonificación.

2. Nueva solicitud estándar (“modelo diseñado para un propósito específico”)

Bajo el “modelo diseñado para un propósito específico”, la EFSB crearía una solicitud estándar para responder a las diversas necesidades de información de las agencias y programas estatales, regionales y locales que de otra manera tendrían jurisdicción sobre la ubicación y los

permisos de los proyectos de CEIF.¹⁵ El objetivo del modelo diseñado para un propósito específico sería proporcionar un conjunto único, integrado y completo de requisitos de presentación para las solicitudes de CEIF, de conformidad con las regulaciones y directrices de la EFSB 2.0, que evitaría la necesidad de presentar cada solicitud de permiso requerida de otro modo (como se describe en el modelo de agregación). El modelo diseñado para un propósito específico también incluiría la información de amplio alcance descrita anteriormente.

3. Consideraciones en la elección del modelo de solicitud

La elección del modelo de solicitud es una de las cuestiones fundamentales a las que se enfrenta la Junta de Ubicación en el proceso de elaboración de normas para aplicar la Ley del Clima 2024. A continuación, se analizan las ventajas y las desventajas de los dos enfoques para estructurar los requisitos de presentación de solicitudes. En general, el personal de la Junta de Ubicación se inclina más por el modelo de agregación que por el modelo diseñado para un propósito específico debido a su facilidad para: (1) aprovechar la experiencia de los programas y agencias de permisos existentes; (2) proporcionar los datos y la información necesarios del proyecto en un formato familiar para ayudar a facilitar las revisiones de la solicitud por parte de otras agencias y la presentación de borradores de las condiciones de permiso; y (3) reflejar los cambios en curso en otras políticas y requisitos de los programas de permisos estatales y locales sin un retraso regulatorio. Desde un punto de vista administrativo, el modelo de agregación también será más sencillo de desarrollar e implementar y, por lo tanto, ofrece una mayor seguridad de que se cumplirán los plazos legislativos para el nuevo programa de ubicación y permisos. La propuesta preliminar del personal es utilizar el modelo de agregación a partir del 2026 y considerar con el tiempo si se debe pasar a un modelo diseñado para un propósito específico.

Una desventaja potencialmente importante del modelo diseñado para un propósito específico surge del producto final que la Junta de Ubicación debe elaborar, un permiso consolidado, que se define como “una combinación de todos los permisos, aprobaciones o autorizaciones individuales que de otro modo serían necesarios”. Este lenguaje, que refleja las disposiciones de la autoridad actual de la Junta para otorgar Certificados, requiere aprobaciones o permisos individuales en lugar de los emitidos normalmente por otras agencias estatales y locales con jurisdicción. La inclusión de aprobaciones individuales en un Certificado (o en un permiso consolidado en el futuro) también facilita la aplicación de tales disposiciones por parte de las agencias que normalmente tienen jurisdicción sobre dichos asuntos.¹⁶ Una solicitud diseñada para un propósito específico puede resultar ineficaz en la medida en que separa la

¹⁵ [El proyecto de reglamento sobre grandes instalaciones de transmisión propuesto recientemente](#) por la Oficina de Ubicación de Energía Renovable y Transmisión Eléctrica de New York ofrece un ejemplo de un enfoque “diseñado para un propósito específico” que crea un conjunto único de requisitos de solicitud. Aunque la Comisión de Servicios Públicos de Wisconsin no emite una aprobación consolidada para las instalaciones energéticas elegibles, representa otro ejemplo del enfoque “diseñado para un propósito específico” de los [requisitos de solicitud](#), diferenciados por tipo de instalación.

¹⁶ La Ley devuelve la ejecución de las condiciones de los permisos a las agencias que los otorgan. St. 2024, c. 239, § 74.

información recopilada de los propios documentos del programa de permisos subyacente, solo para reconstruir una aprobación muy parecida a los permisos existentes de dichas agencias en el permiso consolidado de la Junta.

Tabla 1: Ventajas y desventajas de los modelos para estructurar los requisitos de las solicitudes

Modelo	Ventajas	Desventajas
Modelo de agregación	<ul style="list-style-type: none"> • Las solicitudes de permisos existentes ya recopilan la información necesaria para su revisión y aprobación; exigir a los solicitantes que incluyan los formatos de solicitud existentes para los permisos estatales y locales que de otro modo serían necesarios, ayudaría a otras agencias a revisar si están completos y a proporcionar borradores de las condiciones de los permisos. Incluso con la eliminación de información redundante, la curva de aprendizaje para los solicitantes de proyectos podría ser más corta. • Se basa en reglas, regulaciones y programas de permisos estatales y locales preexistentes. • Garantiza que los requisitos de la solicitud para CEIF se mantengan actualizados mientras se van modificando otros requisitos de permisos estatales y locales. • Puede ayudar a evitar que se determine que una solicitud consolidada no está “completa”. • Administrativamente más eficiente de crear en comparación con una “solicitud diseñada para un propósito específico”. 	<ul style="list-style-type: none"> • Es necesario proporcionar instrucciones específicas para minimizar la información duplicada requerida en diversas solicitudes de permisos. • Es posible que la EFSB 2.0 tenga que resolver requisitos contradictorios entre las distintas solicitudes de permisos. • Los solicitantes pueden considerar engorroso el proceso de presentar todas las solicitudes de permiso requeridos, en el formato exigido por la autoridad revisora correspondiente.
Modelo diseñado para un propósito específico	<ul style="list-style-type: none"> • Crea un conjunto único de requisitos de solicitud para CEIF diseñado para recopilar toda la información necesaria para cumplir con los requisitos legales de todos los permisos individuales abarcados en la aprobación consolidada de la EFSB. • Requiere intrínsecamente eliminar/minimizar requisitos duplicados y resolver posibles conflictos entre las solicitudes de permisos estatales y locales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Requiere una cantidad significativa de recursos y una amplia gama de experiencia de agencias y consultoría para sintetizar docenas de programas de permisos (ver Anexo A), requisitos reglamentarios y solicitudes en un conjunto uniforme de requisitos de solicitud para CEIF que funcione para todos los revisores; podría poner en peligro la implementación oportuna de los requisitos de la Ley del Clima 2024.

Modelo	Ventajas	Desventajas
	<ul style="list-style-type: none"> Proporciona a los solicitantes requisitos coherentes. 	<ul style="list-style-type: none"> Esta solicitud les puede resultar poco conocida y no tan útil a los revisores de las agencias (y las partes interesadas) para sus intereses y necesidades particulares en comparación con las solicitudes preexistentes que ya están en uso. Los solicitantes de proyectos también tendrán que familiarizarse con un nuevo conjunto de requisitos. Mantener actualizada una solicitud diseñada para un propósito específico sería un desafío constante a medida que se van modificando los requisitos de los permisos estatales y locales. Una decisión de aprobación requeriría que la Junta desglosara efectivamente la información de la solicitud en permisos individuales, dada la definición de un permiso consolidado, y la aplicación por parte de agencias que normalmente tienen jurisdicción sobre tales asuntos. Esto conllevaría una mayor cantidad de esfuerzos y provocaría ineficiencias.

B. Estándares utilizados en las solicitudes de la EFSB

Hasta la fecha, los requisitos de solicitud de la Junta de Ubicación han incluido relativamente pocos ejemplos de estándares de cumplimiento normativo específicos y numéricos, que definen qué impactos ambientales o de otro tipo se consideran "aceptables".¹⁷ En cambio, en sus decisiones, la Junta de Ubicación generalmente se ha basado en normas regulatorias establecidas por agencias federales, estatales y locales, o por organismos normativos reconocidos. La Ley del Clima 2024 ordena a la Junta de Ubicación establecer criterios que rijan la ubicación y la concesión de permisos para LCEIF y SCEIF, que incluyan “un conjunto

¹⁷ Hay algunas regulaciones de la EFSB que sí articulan umbrales numéricos. Por ejemplo, los Estándares de Desempeño Tecnológico establecen límites específicos de emisiones atmosféricas para instalaciones generadoras de combustibles fósiles que presuponen que el proponente ha incorporado “características de desempeño ambiental de última generación”. 980 CMR 12.01(1). Las regulaciones de la Junta de Ubicación para la ubicación del almacenamiento intraestatal de gas natural licuado también contienen límites numéricos y estándares específicos relacionados con varios parámetros asociados con la seguridad de dichas instalaciones. 980 CMR 10.00.

uniforme de estándares básicos de salud, seguridad, medio ambiente y otros estándares que se apliquen a la emisión de un permiso consolidado”. G.L. c. 164, § 69T(b), § 69U(b), § 69V(b).

La Ley del Clima 2024 incluye otras disposiciones que establecerán nuevas normas y criterios que se incorporarán al proceso de la EFSB 2.0 y a las solicitudes presentadas ante la Junta. Por ejemplo, la Oficina Ejecutiva de Energía y Asuntos Ambientales (“EEA”) tiene la tarea de desarrollar criterios de idoneidad de los emplazamientos para evaluar los impactos sociales y ambientales de los sitios de proyectos de CEIF, que incluyen una jerarquía de mitigación para evitar, minimizar y mitigar las incidencias del emplazamiento de dichas instalaciones. G.L. c. 164, § 69T(b). A su vez, la Junta de Ubicación debe desarrollar normas para la aplicación de los criterios de idoneidad del sitio. La Oficina de Justicia y Equidad Ambiental de la EEA desarrollará normas y directrices para los solicitantes que realicen análisis de impacto acumulativo, y posteriormente la Junta de Ubicación promulgará regulaciones que apliquen dichas normas y directrices. G.L. c. 164, § 69T(b). El DOER se encarga de desarrollar normas, requisitos y procedimientos relacionados con el sitio y los permisos para los proyectos de SCEIF que, en ciertos casos, podrían llegar a la Junta de Ubicación para su revisión judicial. G.L. c. 25A, § 21; G.L. c. 164, § 69W.

Como parte del proceso de desarrollo de la solicitud, la Junta de Ubicación podría optar por proporcionar una mayor especificidad con respecto a la salud, seguridad, medio ambiente y otros estándares que se aplican a la emisión de un permiso consolidado. Además, las solicitudes de la Junta de Ubicación podrían establecer pautas generales o métodos más detallados que los solicitantes puedan utilizar al realizar diversos tipos de estudios y análisis para evaluar los impactos en la salud, la seguridad y el medio ambiente. Si bien algunos estados analizados incorporan estas disposiciones detalladas directamente en las solicitudes de ubicación y permisos, esto agregaría complejidad a las solicitudes de EFSB 2.0.

Invitamos a realizar comentarios sobre si resulta adecuado utilizar el proceso de desarrollo de solicitudes para que la Junta de Ubicación prescriba normas específicas sobre impactos en la salud, la seguridad, el medio ambiente y otros efectos del proyecto, o si debiera limitarse a normas existentes que ya están en uso. Por otra parte, también invitamos a realizar comentarios sobre si el proceso de desarrollo de la solicitud debe establecer procedimientos, métodos o enfoques analíticos específicos para determinar el cumplimiento de un proyecto propuesto con los estándares de salud, seguridad, medio ambiente u otros estándares de impacto del proyecto. Si es así, ¿deberían exigirse estos procedimientos, métodos y enfoques o simplemente recomendarse?

C. Mejoras en la sección de “amplio alcance” de las solicitudes de la EFSB

La EFSB planea desarrollar requisitos que detallen el contenido de cada sección de la solicitud, incluidos los nuevos requisitos de la Ley del Clima 2024. A continuación, se presenta una lista de las principales secciones de la solicitud, así como los objetivos iniciales de la EFSB al estandarizar dichas secciones:

- **Descripción del proyecto, ubicación y área circundante:** La EFSB pretende desarrollar requisitos que estandaricen la información básica del proyecto, el contexto y la información que los solicitantes proporcionan en la sección inicial de una solicitud para CEIF. Para ello, probablemente será necesario utilizar un formulario

estándar, por tipo de CEIF (p. ej., de transmisión y distribución, de generación, de almacenamiento de energía).

- **Consulta previa a la presentación y participación comunitaria:** La EFSB y el DPU están trabajando de forma cooperativa para desarrollar un conjunto estándar de requisitos para la consulta previa a la presentación y la participación de la comunidad, tal como lo exige la Ley del Clima 2024. Las solicitudes para CEIF incluirán un resumen o una breve descripción de la finalización de las actividades requeridas previas a la presentación. (Consulte la propuesta preliminar del personal para la consulta y participación previas a la presentación para obtener información adicional).
- **Necesidad del proyecto y beneficios energéticos:** Para las instalaciones de transmisión y distribución, la Junta pretende desarrollar requisitos que hagan referencia a las prácticas existentes para demostrar la necesidad del proyecto, establecidas a través de la jurisprudencia de la EFSB. Estas prácticas incluyen describir: (1) criterios de planificación del sistema de transmisión y distribución pertinentes; (2) los métodos utilizados para evaluar la confiabilidad del sistema (incluidas las previsiones de carga); y (3) si el sistema eléctrico existente cumple con los criterios de confiabilidad en condiciones pico y de emergencia durante un período de previsión.
- **Descripción de los beneficios energéticos:** La Ley del Clima 2024 requiere que las solicitudes para LCEG y LCES incluyan una “descripción de los beneficios energéticos” (ver G.L. c. 164, § 69T(d)(i)). Los nuevos requisitos para las solicitudes de la EFSB detallarán el tipo de información que el solicitante debe proporcionar para documentar dichos “beneficios energéticos”.
- **Alternativas del proyecto:** Para las instalaciones de transmisión y distribución, la Junta de Ubicación pretende desarrollar requisitos de solicitud que se basen en la jurisprudencia de la EFSB para evaluar alternativas del proyecto. Los requisitos propuestos por la EFSB 2.0 también profundizarán en la directiva de la Ley del Clima 2024 de que la Junta de Ubicación debe analizar conductores avanzados, tecnologías de transmisión avanzadas, tecnologías para mejorar la red y alternativas sin cables.
- **Selección de ruta y selección de la ubicación:** La Junta de Ubicación mejorará sus prácticas de puntuación cuantitativa para el proceso de selección de rutas y ubicaciones codificando las mejores prácticas en regulaciones y directrices e incorporando algunos elementos nuevos, como los próximos criterios de idoneidad de la ubicación de la EEA y los criterios de análisis de impacto acumulativo (“CIA”) que están desarrollando la Oficina de Justicia y Equidad Ambiental (“OEJE”) de la EEA y el personal de la EFSB, en consulta con otras agencias y oficinas de la EEA.
- **Impactos ambientales:** La Junta de Ubicación tiene la intención de desarrollar un conjunto estándar de categorías de impacto ambiental para su uso en todas las solicitudes para CEIF. Los requisitos de la solicitud probablemente diferenciarán el alcance del análisis requerido para cada categoría de impacto según el tipo de

instalación propuesta (p. ej., solar, eólica, almacenamiento de energía, transmisión). Esta sección puede incluir estándares y métodos analíticos específicos, como se describió anteriormente.

- **Análisis de impacto acumulativo:** Las solicitudes incluirán información de los CIA para todas las instalaciones propuestas, tal como se describe en los estándares y directrices de la OEJE de la EEA y en las próximas regulaciones y directrices de la Junta sobre este tema.
- **Políticas de la Mancomunidad:** La Junta de Ubicación tiene la intención de desarrollar regulaciones y directrices que reflejen las prácticas recomendadas para analizar el cumplimiento de un proyecto con las políticas de la Mancomunidad.
- **Solicitud de exenciones de zonificación:** La Ley del Clima 2024 transfiere la autoridad de exención de zonificación del DPU a la EFSB y aclara su elegibilidad al definir “corporación de servicio público” de manera amplia para abarcar una variedad de instalaciones y proponentes de energía. Los requisitos de la EFSB 2.0 abordarán el tipo de información requerida para las solicitudes de exención de zonificación, ya sea que se soliciten de forma independiente o junto con una solicitud de permiso consolidado. El criterio de revisión para las exenciones de zonificación es amplio, y la información requerida es, en la mayoría de los aspectos, similar a la que se exige actualmente en los casos de aprobación de construcción por parte de la Junta de Ubicación.
- **Elaboración y presentación de videos con una visión general del proyecto:** La EFSB está considerando incluir un requisito para que los solicitantes complementen la documentación escrita de la solicitud con un video breve (de 5 a 10 minutos) que brinde una descripción general del proyecto. Las directrices especificarían el tipo de información previsto, el lenguaje neutral, los gráficos y otras características del video que ayudarían a los miembros interesados del público a comprender el proyecto, evitando al mismo tiempo un tono de “promoción de marketing” para el proyecto propuesto. Se puede ver un video ilustrativo del proyecto relacionado con la solicitud (producido por National Grid) para un proyecto de transmisión y distribución en <https://shorturl.at/Uj7OI>; y
- **Funciones de accesibilidad:** En consonancia con los objetivos de participación y compromiso público de la EFSB, las regulaciones y directrices sobre las solicitudes incluyen un Plan de Acceso Lingüístico que aborde los formatos y las especificaciones de presentación adecuadas para facilitar la traducción e interpretación de idiomas y el cumplimiento de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (“ADA”). La Junta de Ubicación también está interesada en comprender cómo los formatos y especificaciones de las solicitudes pueden aprovechar el uso beneficioso de herramientas analíticas basadas en inteligencia artificial (“IA”) u otra tecnología que promueva la participación y el compromiso público, y la eficiencia y eficacia general del proceso.

D. Adjudicación de novo según G.L. c. 164, § 69W

Como se indicó anteriormente, G.L. c. 164, § 69W podría dar lugar a que la EFSB 2.0 juzgue casos relacionados de instalaciones energéticas que se encuentren por debajo de los umbrales de las LCEIF de la Junta de Ubicación. La adjudicación de novo por parte de la Junta seguiría los requisitos del DOER para la presentación de una solicitud de permiso local consolidado a las autoridades de permisos municipales. En virtud de la adjudicación de novo, la Junta de Ubicación preferiría confiar en la solicitud de permiso local consolidado presentada anteriormente y no requerir que los proponentes preparen y presenten solicitudes adicionales. Para garantizar que se incluya información adecuada en las solicitudes de permisos locales consolidados, la EFSB trabajará en estrecha colaboración con el DOER.

E. Necesidades de tecnología de la información

Las solicitudes que abarquen todos los requisitos mencionados anteriormente probablemente serán voluminosas; las solicitudes existentes ya contienen cientos de páginas, con docenas de archivos adjuntos de respaldo. Parte del contenido del archivo requeriría mapas de alta resolución, imágenes, gráficos, datos de apoyo y archivos de sonido o vídeo, entre otras cosas. Dada la escala potencial de tales presentaciones y el aumento significativo previsto en las presentaciones de las CEIF,¹⁸ es fundamental que el sistema de presentación sea adecuado para una entrega electrónica eficiente y confiable, así como para el acceso y el uso por parte de la Junta, otras agencias de permisos y otras partes interesadas.¹⁹ El Departamento está actualizando su sistema electrónico de presentación existente, pero es posible que aún no cuente con toda la funcionalidad necesaria para satisfacer las necesidades de la EFSB 2.0. A continuación, se describen algunas posibles características de presentación que podrían responder mejor a las necesidades de presentación electrónica de la EFSB 2.0.

La sala de archivos del DPU (<https://eeaonline.eea.state.ma.us/DPU/Fileroom/dockets/bynumber>) es la base de datos pública y el centro de almacenamiento de archivos para los registros de la EFSB y el DPU de proyectos pasados y activos organizados en expedientes de casos. Estos expedientes pueden buscarse por número, industria, fecha de presentación y orden cronológico del más nuevo al más antiguo (si se han presentado dentro de los 20 meses anteriores). Se ha estado desarrollando una sala de archivos mejorada para reemplazar el sistema actual, que se lanzó en marzo de 2025. Es importante destacar que el nuevo sistema permite realizar búsquedas por palabra clave y admite archivos individuales de mayor tamaño (ahora, de hasta 300 megabytes). Sin embargo, la nueva

¹⁸ Ver el informe de la Comisión de Ubicación y Permisos de Infraestructura Energética (CEISP) sobre el aumento previsto de la infraestructura eléctrica que necesitará obtener permisos para cumplir con los ambiciosos objetivos climáticos del estado. <https://www.mass.gov/doc/recommendations-to-governor-maura-healey-on-clean-energy-infrastructure-siting-and-permitting-reform/download>.

¹⁹ La Ley del Clima 2024 requiere que la EFSB desarrolle y mantenga un panel, que proporcionará un lugar donde las partes interesadas puedan encontrar información sobre las solicitudes. St. 2024, c. 239, § 8. El panel inicial se puede encontrar aquí: <https://www.mass.gov/info-details/efsb-permitting-dashboard>.

sala de archivos aún depende de que el personal administrativo de la agencia cargue manualmente todas las presentaciones en los expedientes e ingrese información para diversos campos de identificación en la base de datos.

Hemos observado que otras agencias estatales de Massachusetts y de otros lugares dependen de que los solicitantes y otras partes interesadas carguen los documentos directamente en portales electrónicos similares. Esta práctica podría reducir el tiempo que el personal de la EFSB dedica actualmente a cargar manualmente dichos archivos. Como mínimo, la Junta de Ubicación desearía revisar el sistema actual de archivo para que los numerosos comentarios públicos en los expedientes de la EFSB se presenten directamente en la sala de archivos y conlleven un esfuerzo administrativo mínimo. El personal de la EFSB también está interesado en considerar cambios adicionales, o posiblemente un sistema completamente nuevo, para lograr una funcionalidad y eficiencia aún mayores.

Desde la perspectiva de otras agencias estatales y locales que normalmente recibirían las solicitudes de permisos y utilizarían esa información para completar otros sistemas de información que utilizan, puede preocupar especialmente la transición a la EFSB 2.0 siendo la entidad que recibe y procesa las solicitudes. El nuevo proceso de solicitud de la EFSB tendrá que abordar estas necesidades de las agencias para garantizar que puedan seguir desempeñando funciones vitales como la supervisión del cumplimiento, que sigue siendo responsabilidad de las agencias que tienen jurisdicción una vez que se emite un permiso consolidado de la EFSB. Además, otras agencias han expresado su interés por recibir notificaciones rápidas que les informen cuando se presente información relevante a la EFSB 2.0, y que esa revisión sea requerida por las agencias para proporcionar declaraciones de las condiciones recomendadas para los permisos. También es necesario que la EFSB 2.0 y otras agencias evalúen si las solicitudes presentadas están completas y dispongan de un proceso de coordinación oportuno, eficiente y eficaz para abordar esa cuestión.

F. Determinación de la integridad de la solicitud

La Ley del Clima 2024 exige que la EFSB determine si una solicitud está completa, pero no define lo que constituye una solicitud “completa” y, por lo tanto, la Junta de Ubicación debe hacerlo. Dada la importancia de esta determinación para el momento de la revisión y el desarrollo del proyecto, es fundamental que la Junta de Ubicación brinde claridad y evitar un criterio ambiguo o excesivamente subjetivo, ya que esto desvirtuaría la intención de las reformas legislativas del proceso de ubicación y autorización. La Junta de Ubicación ofrece lo siguiente como definición de una solicitud “completa”:

“Una solicitud que cumple sustancial y materialmente todos los requisitos de información establecidos en los estatutos, regulaciones y políticas aplicables a la revisión de las solicitudes de CEIF por parte de la Junta de Ubicación. Dicha determinación será hecha por escrito por el presidente y no estará sujeta a apelación”.

La definición sugerida reconoce que existe un riesgo considerable de retraso procesal si el criterio de integridad se basa en la “perfección”, es decir, no siendo necesario realizar más investigaciones ni determinar hechos adicionales durante la fase probatoria posterior del

procedimiento. En general, la solicitud debe incluir: (i) una descripción precisa y completa de la instalación, el sitio y las áreas circundantes; (ii) una prueba de que se han cumplido satisfactoriamente los requisitos previos a la presentación de la solicitud; (iii) todos los requisitos de la solicitud, incluida información suficiente para que las agencias estatales y locales proporcionen declaraciones de las condiciones recomendadas para el permiso; y (iv) prueba suficiente para que la Junta de Ubicación pueda hacer las conclusiones requeridas. Dada la necesidad de aplicar un criterio de este tipo, la Junta de Ubicación enfatiza algunas consideraciones específicas como parte de esta determinación:

- La solicitud debe identificar todos los permisos, las autorizaciones y las aprobaciones locales, regionales y estatales pertinentes que, de otro modo, serían necesarios para construir y operar la instalación propuesta en ausencia de un permiso consolidado de la Junta de Ubicación.²⁰ Antes de presentar la solicitud, el proponente deberá tratar con la agencia competente cualquier cuestión relativa a la aplicabilidad de los requisitos del permiso, y la información esperada por tales agencias.
- La solicitud debe demostrar la debida diligencia al proporcionar la información que normalmente se proporcionaría a cada agencia local, regional y estatal para permisos, autorizaciones y aprobaciones. La información duplicada o los requisitos contradictorios entre programas de permisos incluidos en la solicitud se identificarán explícitamente, se harán referencias cruzadas (según sea necesario) y se proporcionará una propuesta de resolución de dichos requisitos contradictorios, con una explicación adecuada.²¹
- La solicitud debe incluir documentos de respaldo, papeles de trabajo, modelos, estudios y las autoridades citadas, y debe presentarse con el nivel de detalle y en la forma exigidos por las regulaciones y directrices de la Junta de Ubicación; y
- El solicitante deberá completar y certificar una “lista de verificación de integridad” que será establecida por la EFSB.

²⁰ La Junta de Ubicación también deberá establecer los requisitos que se aplicarán si un solicitante no identifica un permiso necesario en su solicitud. Cualquier agencia que normalmente tenga jurisdicción sobre dichos permisos omitidos debería poder intervenir, independientemente del momento en que se identifique la omisión. También pueden ser necesarias otras disposiciones de corrección.

²¹ Para resolver contradicciones entre programas de permisos, la EFSB podría establecer directrices que indiquen al solicitante que utilice el requisito más restrictivo, a menos que esto entre en conflicto con otros objetivos legales o reglamentarios y esté documentado en la presentación de la solicitud.

IV. SOLICITUD DE COMENTARIOS

El personal solicita comentarios sobre cualquier contenido de la propuesta preliminar, así como respuestas a las siguientes preguntas.

1. El personal propone utilizar el modelo de agregación para las solicitudes que se presenten a partir de 2026 y considerar si se debe pasar al modelo diseñado para un propósito específico. ¿Debería la EFSB planificar el uso del modelo de agregación a largo plazo o avanzar hacia el desarrollo del modelo diseñado para un propósito específico? ¿Por qué?
2. En caso de que la Junta de Ubicación desarrollase una solicitud común después de 2026 mediante un modelo diseñado para un propósito específico para varios tipos de instalaciones, proporcione sus comentarios sobre la utilidad de los requisitos de solicitud para las [grandes instalaciones de transmisión](#) y para las [instalaciones de generación de energía renovable](#) emitidos recientemente en el proyecto de regulaciones por la Oficina de Ubicación de Energía Renovable y Transmisión Eléctrica de New York.
3. Considerando la potencial adjudicación de SCEIF por parte de la EFSB en el marco de determinadas vías reglamentarias y de la elaboración por el DOER de los estándares de ubicación y las solicitudes para dichas instalaciones, ¿cuáles son los mejores medios para alinear las respectivas funciones de la EFSB y el DOER para estas instalaciones?
4. En caso de que la EFSB desarrollase un sistema de archivo electrónico nuevo o sustancialmente modificado para la EFSB 2.0, describa las características y funcionalidades más importantes.
5. Teniendo en cuenta el aumento previsto del número de casos para la EFSB 2.0, la ampliación del contenido temático de los casos de la EFSB, la mayor participación pública y la nueva función de adjudicación de novo de la EFSB, ¿qué componentes de una plataforma de presentación electrónica modificada son necesarios?
6. ¿Debe la solicitud especificar estándares numéricos y métodos analíticos concretos para realizar análisis de la contaminación sonora, análisis de frecuencia electromagnética, análisis de impacto visual y otros estudios requeridos?
7. Con la función de adjudicación de novo de la EFSB 2.0 según el § 69W, ¿cómo puede la Junta de Ubicación garantizar que el expediente presentado a la Junta (tras haber sido presentado primero a los municipios para la obtención de permisos locales consolidados) cumple con los requisitos probatorios y procesales?
8. ¿Qué otras preocupaciones o recomendaciones tienen para orientar el desarrollo de las solicitudes de la EFSB?

V. ANEXOS

A. Anexo A: Descripción general de los permisos clave para instalaciones de infraestructura de energía limpia

Como se explicó anteriormente, la Ley del Clima de 2024 crea un nuevo proceso de permisos consolidados mediante el cual la EFSB emitiría todas las aprobaciones locales, regionales y estatales necesarias para grandes instalaciones de infraestructura de energía limpia (“LCEIF”) y, en determinadas circunstancias, permisos estatales consolidados y/o locales consolidados para pequeñas instalaciones de infraestructura de energía limpia (“SCEIF”). Para evaluar qué otros permisos estatales, regionales y locales podrían incluirse en un permiso consolidado de la EFSB, el personal revisó los casos de certificados de la EFSB y las presentaciones recientes; dichos permisos se resumen en la Tabla 1, a continuación. La Tabla 1 no incluye una lista exhaustiva de todos los permisos posibles, sino que destaca los permisos estatales, regionales y locales que el personal prevé que la EFSB pueda incluir con sus permisos consolidados.

Tabla 1. Permisos estatales, regionales y locales comúnmente requeridos para la ubicación de instalaciones energéticas.

Agencia	Permiso	Estatutos y/o regulaciones pertinentes	Relevancia para la ubicación de CEIF
<i>Permisos estatales</i>			
Junta de Recursos Arqueológicos Subacuáticos de Massachusetts	Permisos de reconocimiento, excavación o uso especial de recursos arqueológicos subacuáticos.	G.L. c. 6, §§ 179-180; 312 CMR 2.00	Se requiere cuando un proponente pretenda investigar posibles recursos arqueológicos subacuáticos durante la planificación del proyecto y cuando la instalación afecte a sitios conocidos.
Departamento de Conservación y Recreación de Massachusetts (MassDCR)	Acceso para la construcción, acceso por carretera y permisos comerciales a corto plazo.	302 CMR 12.00	Se requiere cuando una instalación se ubique dentro, afecte o involucre obras en propiedad del DCR o dentro de derechos de paso del DCR (por ejemplo, una línea de transmisión que se extiende o corre paralela a una carretera, perforación direccional debajo de una carretera).
Departamento de Protección Ambiental de Massachusetts (MassDEP)	Certificación de la calidad del agua 401.	G.L. c. 21, §§ 26-53; 314 CMR 9.00; Ley de Agua Limpia (33 U.S.C. 1251 et seq.); 40 CFR §121	Se requiere cuando una instalación implica el vertido de material dragado, desazolve o actividades de eliminación de material dragado en aguas de los Estados Unidos dentro de la Mancomunidad que requieren licencias o permisos federales y que están sujetas a la certificación de calidad del agua estatal según 33 U.S.C. 1251. Garantiza que las actividades de vertido autorizadas por el gobierno federal cumplan con los estándares estatales de calidad del agua. La certificación de calidad del agua de la Sección 401 también se requiere para otros vertidos (por ejemplo, los permisos del Sistema Nacional de Eliminación de Descargas de Contaminantes [NPDES] y la concesión de licencias hidroeléctricas de la Comisión Federal Reguladora de Energía [FERC]).
MassDEP	Capítulo 91 Licencia de vías navegables.	G.L. c. 91; 310 CMR 9.00	Se requiere cuando una instalación implica construcción, relleno o dragado en zonas de mareas, grandes estanques y ríos y arroyos sin mareas.
MassDEP	Aprobación final del Plan Aéreo Integral y otros permisos aéreos.	G.L. c. 111, §§ 142A-142M; (para las emisiones de gases de efecto invernadero) G.L. c. 21N, G.L. c. 30, §§ 62-62L; 310 CMR 7.00; Ley Federal de Aire Limpio (42 U.S.C. 7401 et seq);	Se requiere cuando una instalación genera emisiones atmosféricas durante su funcionamiento. El permiso específico depende del tipo y nivel de las emisiones previstas y de las condiciones atmosféricas locales.

Agencia	Permiso	Estatutos y/o regulaciones pertinentes	Relevancia para la ubicación de CEIF
		Plan de Implementación Estatal (40 CFR parte 51).	
MassDEP	Permiso de vertido de aguas subterráneas (general e individual).	G.L. c. 21, §§ 27 y 43; permiso de vertido de aguas subterráneas: 314 CMR 5.00; permiso de agua recuperada: 314 CMR 20.00; procedimiento de permisos: 314 CMR 2.00	Se requiere cuando una instalación genera el vertido de aguas residuales sanitarias o industriales al suelo (por ejemplo, actividades de desagüe a gran escala).
MassDEP	Orden de condiciones sustitutiva.	G.L. c. 131, § 40 (Ley de Protección de Humedales); 310 CMR 10.00	Se requiere cuando un proponente apela una decisión local sobre humedales ante una oficina regional del MassDEP.
MassDEP	Permiso de uso principal posterior al cierre del vertedero.	G.L. c. 111, § 150A y 310 CMR 19.000	Se requiere para el uso posterior al cierre del vertedero para garantizar que el proyecto no causará un impacto adverso a la salud pública, la seguridad o el medio ambiente; no dañará la integridad de la cubierta del vertedero, ni los sistemas de contención, control o monitoreo; proporciona mantenimiento del sistema de drenaje de aguas pluviales de la cubierta del vertedero.
Departamento de Transporte de Massachusetts	Permisos de acceso vehicular y no vehicular.	G.L. c. 81, § 21; 700 CMR 13.00	Se requiere cuando una instalación se ubique dentro, afecte o involucre obras dentro de los derechos de paso de MassDOT (por ejemplo, una línea de transmisión que se extiende o corre paralela a una carretera, perforación direccional debajo de una carretera).
Departamento de Caza y Pesca (“DFG”) de Massachusetts	Revisión del proyecto de la Ley de Especies en Peligro de Extinción de Massachusetts (“MESA”), carta de determinación, permiso de conservación y gestión.	G.L. c. 131A; 321 CMR 10.00	Se requiere cuando una instalación afecte al hábitat de especies incluidas en la lista estatal. Las revisiones del proyecto MESA pueden realizarse en coordinación con los permisos de humedales o por separado, dependiendo del proyecto. ²² Además, aplica el componente de hábitat de especies raras de humedales de la Ley de Protección de Humedales.

²² Las funciones de la ley MESA de la DFW pueden estar sujetas a exclusión de los permisos consolidados según las disposiciones de delegación de la autoridad federal. Ver St. 2024, c. 239, § 52.

Agencia	Permiso	Estatutos y/o regulaciones pertinentes	Relevancia para la ubicación de CEIF
Jefe de bomberos del Estado de Massachusetts Departamento de Servicios de Bomberos (DFS)	Permiso de construcción y uso de tanques de almacenamiento sobre el suelo.	G.L. c. 148 § 37; 502 CMR 5.00	Se requiere cuando una instalación incluye tanques de almacenamiento sobre el suelo de más de 10.000 galones y almacena cualquier fluido que no sea agua.
<i>Permisos a nivel regional</i>			
Comisión de Cape Cod	Desarrollo de la aprobación de impacto regional.	Ley de la Comisión de Cape Cod (St. 1989 c. 716; enmienda del St. 1990 c. 2; enmienda del St. 2014 c. 259).	Se requiere cuando una instalación supera los umbrales de impacto regional establecidos por la Comisión de Cape Cod. Garantiza que los desarrollos que afectan a múltiples localidades sean coherentes con los documentos de planificación clave, incluido el “Plan de política regional” de la Comisión de Cape Cod.
Comisión de Martha’s Vineyard (“MVC”)	Desarrollo de la aprobación de impacto regional.	Ley de la Comisión de Martha's Vineyard (St. 1977 c. 831).	Autoriza a la MVC a examinar proyectos de tal envergadura o que tengan un impacto tan significativo en su entorno que afecten a más de una ciudad. Estos proyectos se denominan Desarrollo de Impacto Regional (DRI). Una vez clasificado oficialmente como DRI, el proyecto debe ser aprobado por la MVC antes de que una junta municipal pueda emitir el permiso requerido o tomar cualquier acción.
Autoridad de Recursos Hídricos de Massachusetts (MWRA)	Permiso 8 (m).	St. 1984, c. 372, § 8 (m)	Se requiere cuando una instalación implica construir, edificar, excavar o cruzar dentro de una zona de paso u otro interés de propiedad en poder de la MWRA.
<i>Permisos a nivel local</i>			
Comisión Local de Conservación	Pliego de condiciones sobre humedales.	G.L. c. 131 § 40 (Ley de Protección de Humedales); 310 CMR 10.00; ordenanzas locales de protección de humedales.	Se requiere cuando una instalación pueda tener impacto en humedales protegidos y sus zonas de amortiguación.
Departamento local de ingeniería/construcción/inspecciones	Aprobaciones del inspector de obras (por ejemplo, permiso de construcción, permiso de demolición, permiso de cimentación, certificado de ocupación).	G.L. c. 143, §§ 3-3A; Código de construcción del estado de Massachusetts (780 CMR); Código integral de seguridad contra	Se requiere para garantizar que la instalación cumpla con el Código de construcción de Massachusetts (que incluye normas de seguridad contra incendios, estructurales, eléctricas y otro tipo) y cualquier variación local (por ejemplo, estatutos de distritos históricos), a cualquier edificio o estructura que no sea propiedad total o parcial del estado. Para los sistemas de almacenamiento de energía en baterías, los inspectores de construcción

Agencia	Permiso	Estatutos y/o regulaciones pertinentes	Relevancia para la ubicación de CEIF
		incendios de Massachusetts (527 CMR 1.00). ²³	locales garantizan el cumplimiento del Código integral de seguridad contra incendios de Massachusetts como un componente de la emisión de permisos de construcción.
Junta local de planificación/zonificación (aprobación final de la Junta Selecta local o del Ayuntamiento)	Aprobación del plano del sitio.	G.L. c. 40A, § 9; G.L. c. 41, §§ 81A-81J; G.L. c. 40A, § 3.	Potencialmente necesarias para garantizar que una instalación cumpla con la zonificación local, las regulaciones de uso del suelo y los objetivos de planificación comunitaria. Los desarrolladores de proyectos probablemente soliciten exenciones de los procesos locales de revisión del plano del sitio solicitando a la EFSB que emita exenciones de zonificación individuales y generales.
Junta local de planificación/zonificación (aprobación final de la Junta Selecta local o del Ayuntamiento)	Permiso especial.	G.L. c. 40A § 9 (excepto Boston, que se rige por St. 1956, c. 665); ordenanzas locales G.L. c. 40A, § 3.	Es posible que se requiera cuando una instalación, dependiendo de la zonificación local, represente solo un “uso” permitido sujeto a la aprobación de un permiso especial. Los desarrolladores de proyectos probablemente abordarán cuestiones de zonificación y uso solicitando a la EFSB que emita exenciones de zonificación individuales y generales.
Junta local de apelaciones de zonificación	Variación de zonificación y apelaciones de zonificación.	G.L. c. 40A, §§ 9-17 (excepto Boston, que se rige por St. 1956, c. 665); G.L. c. 40A, § 3.	Es posible que se requiera cuando una instalación necesite una exención de las normas de desarrollo incluidas en las ordenanzas locales de zonificación. Los desarrolladores de proyectos probablemente solicitarán a la EFSB exenciones de zonificación individuales y generales.
Departamento local de obras públicas o ingeniería	Permiso de vertido/conexión de alcantarillado.	G.L. c. 83 § 1.	Se requiere cuando una instalación se conecte y/o vierta en un sistema de alcantarillado administrado localmente (por ejemplo, desagüe de construcción, nuevas estructuras ocupadas).
Departamento local de obras públicas o ingeniería	Permiso de apertura de calles/excavación/zanja.	Permiso de apertura de calles para servicios públicos: G.L. c. 166, §25;	Se requiere cuando la construcción de instalaciones implique la excavación de la vía pública (por ejemplo, una carretera o una acera). Garantiza que la

²³ 527 CMR 1.00 incluye requisitos específicos para sistemas de baterías de almacenamiento estacionarios (incluidos los sistemas de baterías de iones de litio). 527 CMR 1.00 incorpora por referencia varias normas y códigos de la Asociación Nacional de Protección contra el Fuego (NFPA), incluida la NFPA 855, que establece las normas de seguridad nacionales e internacionales para la instalación adecuada de sistemas estacionarios de almacenamiento de energía.

Agencia	Permiso	Estatutos y/o regulaciones pertinentes	Relevancia para la ubicación de CEIF
		seguridad en excavaciones y zanjas: G.L. c. 82A ("Ley de Jackie"); 520 CMR 14.00.	construcción del proyecto: 1) esté coordinada con los servicios de seguridad y el trazado del tráfico, y 2) cumpla con los requisitos de seguridad.
Junta Selecta Local o Concejo Municipal	Concesiones de ubicación	G.L. c. 166, § 22	Se requiere cuando una instalación vaya a estar ubicada permanentemente en una vía pública.
Guardabosques local y/o consejo de planificación local	Permiso para la tala de árboles, permiso para retirar muros de piedra.	G.L. c. 40, § 15C; G.L. c. 87	Se requiere cuando una instalación implique la extracción de un árbol que proporciona sombra al público, un árbol ubicado junto a una carretera panorámica designada y determinados muros de piedra. El tamaño de los árboles para los que se requiere un permiso varía según la normativa local. Su objetivo es proteger el carácter visual de las carreteras panorámicas.